



LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS EN EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Junio 18, 2019

ARCHIVÍSTICA JUDICIAL

Expediente

Ley General de Archivos

Artículo 4, fracción XXIX

A la unidad documental compuesta por documentos de archivo, ordenados y relacionados por un mismo asunto, actividad o trámite de los sujetos obligados;

Expediente judicial

Unidad documental que recoge las actuaciones que dan origen o se generan dentro de un procedimiento judicial hasta su resolución.

ARCHIVÍSTICA JUDICIAL

Archivo

Ley General de Archivos

Artículo 4, fracción III

Al conjunto organizado de documentos producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones y funciones, con independencia del soporte, espacio o lugar [en] que se resguarden;

Archivo judicial

Conjunto organizado de expedientes judiciales, tanto los relativos a las actuaciones judiciales como los aportados por las partes o terceros en el proceso; con independencia del soporte material en que se encuentren recogidos, y del espacio o lugar en que se resguarden.



ARCHIVÍSTICA JUDICIAL

Disciplina que tiene por objeto de estudio los aspectos teóricos y prácticos relativos a la administración de los archivos judiciales, la organización, preservación y consulta de los expedientes judiciales, así como los criterios para la determinación de su destino final.

Aspectos teóricos y prácticos relativos a la administración de los archivos judiciales

ARCHIVÍSTICA JUDICIAL

Disciplina que tiene por objeto de estudio los aspectos teóricos y prácticos relativos a la administración de los archivos judiciales, la organización, preservación y consulta de los expedientes judiciales, así como los criterios para la determinación de su destino final.

En la medida en que se sigue un método para el resguardo de los expedientes, el cual posibilita darles un orden dentro del acervo, atendiendo a su propia naturaleza, esto es, la judicial, se busca que los archivos cumplan sus objetivos como un conjunto orgánico de expedientes.

Dicho método se corresponde precisamente con los principios propios de la Archivística en general: de procedencia, orden original, integridad, conservación, disposición.

ARCHIVÍSTICA JUDICIAL

Disciplina que tiene por objeto de estudio de los aspectos teóricos y prácticos relativos a la administración de los archivos judiciales, la organización, preservación y consulta de los expedientes judiciales, así como los criterios para la determinación de su destino final.

Organización, preservación y consulta de los expedientes judiciales

Precisa aplicar, por una parte, las reglas generales de descripción adoptadas para la identificación de los expedientes judiciales, a fin de determinar su acomodo en el área de resguardo documental, las condiciones de dicho resguardo y, posteriormente, poder ofrecer su consulta, tanto a los propios órganos generadores como a los interesados en conocer su contenido.

ARCHIVÍSTICA JUDICIAL

Disciplina que tiene por objeto de estudio de los aspectos teóricos y prácticos relativos a la administración de los archivos judiciales, la organización, preservación y consulta de los expedientes judiciales, así como los criterios para la determinación de su destino final.

Criterios para la determinación del destino final de los expedientes judiciales

Por tratarse de documentos que:

- ▶ Dan cuenta de las funciones sustantivas de administración de justicia.
- ▶ Son fuente primaria para la investigación jurídica, histórica, social, económica, política, etcétera.

Ameritan un tratamiento específico para poder decidir si, cumplido su periodo de vigencia documental, durante el cual aún están activos, procede su baja o su integración al Archivo Histórico de la institución; lo que implica tanto el contar con reglas generales para la determinación de sus valores, así como su valoración específica por razón del caso resuelto por el órgano jurisdiccional.

¿Qué es la Justicia Electoral?

...es una función del Estado a través de la cual se dirimen y solucionan conflictos surgidos con anterioridad, durante o posteriormente a las elecciones, con relación a la renovación de los integrantes de los poderes públicos, como son los poderes legislativo y ejecutivo federal y locales. La justicia electoral es el referente para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos y de los partidos políticos. Es también el apego de los actos de autoridad en materia electoral con las disposiciones constitucionales y legales.

Mediante la justicia electoral se procura dar certeza a la contienda electoral, para que la ciudadanía tenga la confianza de que los órganos de gobierno integrados por personas electas popularmente, son dirigidos por quienes se manifestaron los votantes.

La Ley General de Archivos en el TEPJF

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es un órgano especializado del Poder Judicial de la Federación, encargado de resolver controversias en materia electoral, proteger los derechos político-electorales de los ciudadanos e impartir justicia en el ámbito electoral. Está conformado por una Sala Superior, integrada por siete magistradas y magistrados; cinco Salas Regionales y una Sala Especializada, integradas por tres magistradas y magistrados. El actual presidente de la Sala Superior es el Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Armonización

Marco jurídico

Grupo
interdisciplinario

Archivo Histórico

ARCHIVO INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

La **Ley Federal de Archivos** disponía como uno de sus objetivos (artículo 6, fracción III):

III. Regular la organización y conservación del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados, a fin de que éstos se preserven actualizados y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y el ejercicio de recursos públicos, así como de aquella que por su contenido tenga un alto valor para la sociedad;

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Dispone como uno de sus objetivos (artículo 2, fracción II)

II. Regular la organización y funcionamiento del sistema institucional de archivos de los sujetos obligados, a fin de que éstos se actualicen y permitan la publicación en medios electrónicos de la información relativa a sus indicadores de gestión y al ejercicio de los recursos públicos, así como de aquella que por su contenido sea de interés público;

Reglamento Interno del TEPJF

Artículo 206 Ter, párrafo primero

El Archivo Institucional se compone por los archivos jurisdiccional y administrativo. La organización, conservación y consulta del archivo institucional se realizará con base en la metodología archivística, la normativa nacional aplicable, principalmente la Ley Federal de Archivos y la Ley de Transparencia, los estándares internacionales en la materia; así como en los acuerdos generales y lineamientos específicos que emitan la Comisión de Administración y el Comité de Transparencia, según corresponda.



Reglamento Interno del TEPJF

Artículo 206 Ter, párrafo segundo

El Archivo Institucional del Tribunal Electoral se integra con los expedientes de archivo generados por las unidades en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, académicas y administrativas y se clasifica en Archivo de Trámite, de Concentración e Histórico.

Archivo Institucional del TEPJF / Clasificación

Archivo de Trámite

- Cumple una función pre-archivística
- Inicia el proceso de expedientación
- Lleva el registro los documentos de archivo en el sistema de control de gestión institucional
- Describe la documentación con base en el asunto que trata y en términos de lo que señala el Cuadro General de Clasificación Archivística
- Prepara y transfiere los expedientes al Archivo de Concentración

Archivo de Concentración

- Recibe las transferencias primarias de expedientes
- Administra la documentación semiactiva
- Provee lo conducente para conservación y consulta de los expedientes
- En coordinación con los archivos de trámite, realiza la valoración de la documentación conforme al Catálogo de Disposición Documental
- Realiza las transferencias secundarias de los expedientes que se dictaminen con valor informativo, testimonial y/o evidencial, en coordinación con el Archivo Histórico

Archivo Histórico

- Selecciona y valora los expedientes que poseen valor informativo, testimonial y/o evidencial para su conservación permanente de conformidad con la vigencia establecida en el Catálogo de Disposición Documental, en coordinación con el Archivo de Concentración
- Administrar, describir y conservar la documentación con valor histórico
- Proporcionar los servicios de consulta de la información de conformidad con la normativa en materia de transparencia
- Coordinar la elaboración de versiones públicas de los expedientes bajo su resguardo cuando contengan datos confidenciales

Archivo de Concentración



Jurisdiccional
45,568
expedientes

Administrativo
71,772
expedientes

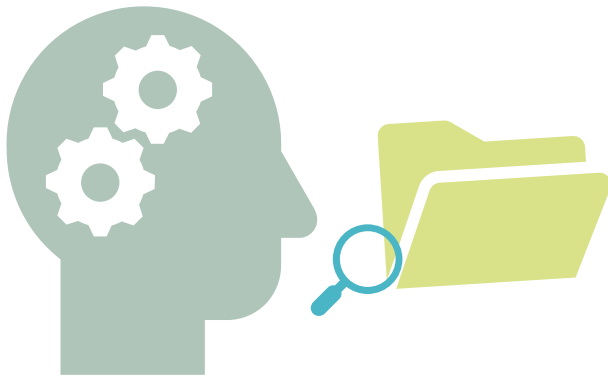
Ley General de Archivos

Objetivos (artículo 2, fracciones VIII y X)

VIII. Contribuir al ejercicio del derecho a la verdad y a la memoria, de conformidad con las disposiciones aplicables;

...

X. Fomentar la cultura archivística y el acceso a los archivos.



ACUERDO GENERAL 4/2013

Considerando DUODÉCIMO

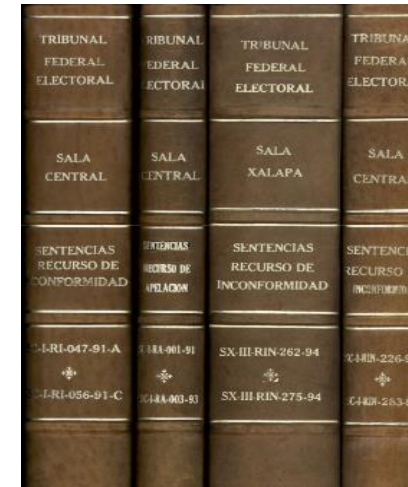
... se estima necesario establecer criterios y procedimientos de valoración documental aplicables a los expedientes judiciales en trámite que, habiendo cumplido sus plazos de conservación, sean susceptibles de transferencia primaria al Archivo de Concentración o de baja, en caso de así considerarse dada su naturaleza; **asegurando así la incorporación al Archivo Histórico sólo de aquellos expedientes de comprobada relevancia documental y vocación histórica.**

ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2013, RELATIVO A LA VALORACIÓN, TRANSFERENCIA Y BAJA DOCUMENTAL DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL TEPJF (AG 4/2013)

ARTÍCULO 8.

EXPEDIENTES CON VALOR HISTÓRICO

- ▶ Los expedientes resueltos por el Tribunal de lo Contencioso Electoral (TRICOEL) y el Tribunal Federal Electoral (TRIFE), que se encuentren en resguardo del Archivo Institucional, por su carácter evidencial, testimonial e informativo.
- ▶ Los expedientes con relevancia jurídica, es decir, aquellos que por su resolución impacten en el ámbito nacional, estatal o de la comunidad donde se generó el asunto, entre otros:
 - I. Los de Calificación de elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;
 - II. Los de elección de Gobernador de algún estado o Jefe de Gobierno del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México;

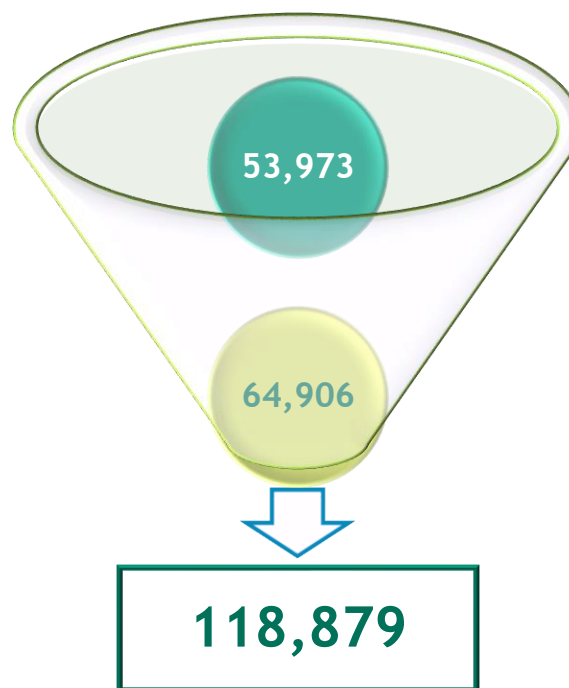


16,742
expedientes
con valor
histórico

Valoración documental

Hasta ahora, se han llevado a cabo 2 procesos de baja documental, relativos al archivo jurisdiccional:

- En febrero de 2017, baja de 64,906 expedientes
- En enero de 2019, baja en 53,973 expedientes



Comité de Valoración Documental

LEY GENERAL DE ARCHIVOS

Artículo 50.

*En cada sujeto obligado deberá existir un grupo interdisciplinario, que es un **equipo de profesionales** de la misma institución...*

...

*...en el ámbito de sus atribuciones, **coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de colaborar con las áreas o unidades administrativas productoras de la documentación en el establecimiento de los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición documental** durante el proceso de elaboración de las fichas técnicas de valoración de la serie documental y que, en conjunto, conforman el catálogo de disposición documental.*

Se prevé su creación, en sustitución del Comité de Archivo; y será el órgano responsable de **coadyuvar** a las secretarías, direcciones generales, áreas de apoyo y órganos auxiliares del Tribunal Electoral en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a la documentación que integran los expedientes de cada serie documental, con el fin de que, como órganos generadores de la documentación, puedan establecer los valores documentales, vigencias, plazos de conservación y determinación de su destino final; y, además, el nuevo Comité tendrá a su cargo aprobar el catálogo de disposición documental que resulte.

Archivo Histórico del TEPJF / formalización

Ley General de Archivos

Artículo 32. Los sujetos obligados podrán contar con un archivo histórico que tendrá las siguientes funciones:

- I. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;**
- II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;**
- III. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;**
- IV. Colaborar con el área coordinadora de archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en esta Ley, así como en la demás normativa aplicable;**
- V. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnológicas (sic) de información para mantenerlos a disposición de los usuarios; y**
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables.**

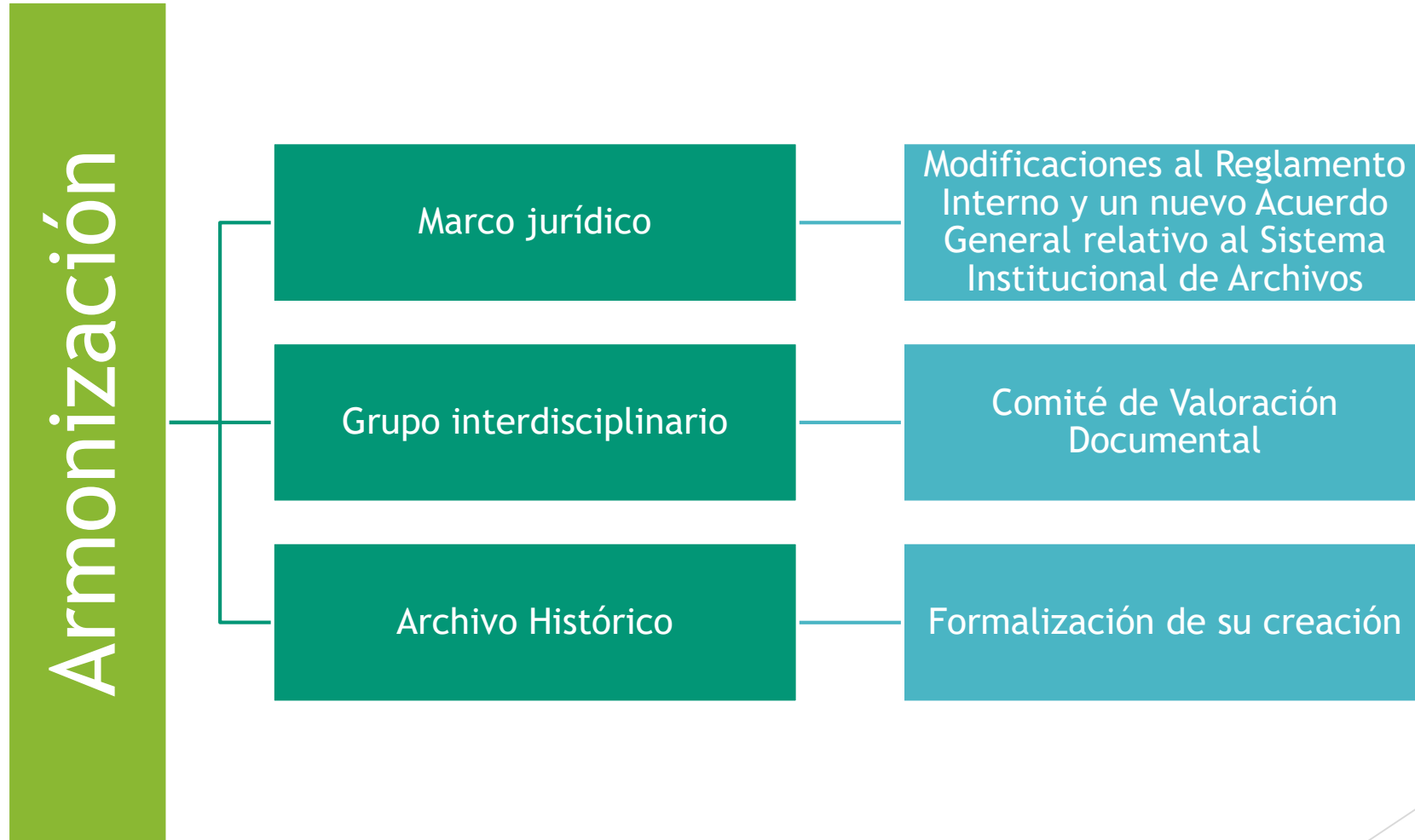
Archivo Histórico del TEPJF / formalización



16,742
expedientes
con valor
histórico



La Ley General de Archivos en el TEPJF



MUCHAS GRACIAS



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN**

**Dirección General de Transparencia,
Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales**

Junio 18, 2019